



FORMATO: INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES  
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE VIVIENDA  
Versión: 6.0, Fecha: 05/06/2023, Código: GPV-F-20



**Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación**

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del Presidente de la República

**Datos básicos**

Nombre de la entidad	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Responsable del proceso	DIRECCIÓN DEL SISTEMA HABITACIONAL
Nombre del proyecto de regulación	"Por medio de la cual se deroga la Resolución 1227 de 2023"
Objetivo del proyecto de regulación	Derogar los Criterios de priorización para los potenciales beneficiarios del programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social "Mi Casa Ya"
Fecha de publicación del informe	27/05/2024

**Descripción de la consulta**

Tiempo total de duración de la consulta:	15 días
Fecha de inicio	10-may-24
Fecha de finalización	25-may-24
Enlace donde estuvo la consulta pública	<a href="https://www.minvivienda.gov.co/participa/consulta-ciudadana">https://www.minvivienda.gov.co/participa/consulta-ciudadana</a>
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	<a href="https://minvivienda.gov.co/participa/consulta-ciudadana">https://minvivienda.gov.co/participa/consulta-ciudadana</a>
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	<a href="mailto:bpavila@minvivienda.gov.co">bpavila@minvivienda.gov.co</a>

**Resultados de la consulta**

Número de Total de participantes	2		
Número total de comentarios recibidos	4		
Número de comentarios aceptados	0	%	0%
Número de comentarios no aceptadas	4	%	200%
Número total de artículos del proyecto	2		
Número total de artículos del proyecto con comentarios	1	%	50%
Número total de artículos del proyecto modificados	0	%	0%

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde la entidad
1	23/05/2024	Maria Angela Granja	Solicito al MVCT aclarar cuáles son los instrumentos de atención con enfoque diferencial en materia de la política de vivienda para poblaciones con condiciones diferenciales. Por favor, no solo aclarar instrumentos de orden cuantitativo o de acceso prioritario o preferente, sino estrategias de orden cualitativo que permitan percibir el reconocimiento de las condiciones diferenciales de los grupos poblacionales en la política pública de vivienda.	no aceptada	Se aclara a la ciudadana que, el proyecto de acto administrativo publicado se enmarca en la ejecución del programa de vivienda MI CASA YA. En ese entendido, se tiene que, la operación del mismo cuenta con una estrategia de focalización, cuyos ajustes se incorporaron con el Decreto 490 de 2023, permitiendo que cada vez más hogares en mayor concidición de vulnerabilidad accedan al programa, llegando incluso a zonas del país donde antes no se asignaban subsidios. Ahora, dichas condiciones benefician a más hogares pertenecientes a poblaciones priorizadas; es así que, en el año 2023 y lo corrido del 2024, se han asignado 9.010 subsidios para madres cabeza de hogar, 7.736 subsidios para hogares con al menos un integrante víctima del conflicto armado, 25.882 subsidios del programa para la compra de vivienda de interés prioritario y 20.993 subsidios para la compra de vivienda en municipios de categorías 3,4,5 y 6. En todos los casos, el porcentaje de participación de estos criterios en las asignaciones totales del programa fue superior al de los dos años inmediatamente anteriores. La participación de hogares con mujer cabeza de hogar del total de beneficiarios pasó del 7% en 2021 al 13% en 2023, la participación de hogares con al menos un integrante víctima del conflicto armado pasó del 9% en 2021 al 11% en 2023. La participación de hogares beneficiarios en municipios de categoría 3, 4, 5 y 6 pasó del 22% en 2021 al 27% en 2023 y la participación de hogares que adquirieron vivienda de interés prioritario pasó del 20% en 2021 al 35% en 2023.
2	23/05/2024	Maria Angela Granja	Cual es el acto administrativo o de qué manera el Ministerio de Vivienda está implementando el parágrafo 2 del Artículo 2.1.1.4.1.3.1. Beneficiarios del Decreto 490 de 2023 que propone que "El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establecerá mediante acto administrativo criterios de priorización para los potenciales beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en el presente artículo. Dentro de la población a priorizar deben estar incluidas las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia de los estratos más pobres de la población, las trabajadoras del sector informal y las madres comunitarias."	No aceptada	El Decreto 490 de 2023 ha introducido modificaciones significativas al programa "Mi Casa Ya", mejorando notablemente la focalización de esta política pública, como se aclaró en la respuesta a la observación anterior. Con estas modificaciones, el programa ha logrado alcanzar a los hogares con mayor grado de vulnerabilidad, específicamente aquellos clasificados en los segmentos A, B y C del Sisbén IV. Además, se ha puesto especial énfasis en beneficiar a grupos poblacionales vulnerables, como las víctimas de conflicto y las mujeres cabeza de familia. La focalización también se ha extendido a los municipios de categorías 3, 4, 5 y 6, promoviendo la compra de vivienda de interés prioritario. Estas viviendas, por su valor asequible, son las que generalmente adquieren los hogares con menores capacidades de ingreso, asegurando que el programa llegue a aquellos que más lo necesitan.
3	24/05/2024	ASOCAPITALES	Al derogarse la Resolución 1227 de 2023 que establece los criterios de priorización aplicables a los beneficiarios del programa "Mi Casa Ya", es importante que el proyecto de resolución objeto de análisis disponga lo que sucederá con el compromiso adquirido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Decreto 490 de 2023, en el parágrafo 2 del artículo 3. Esto es, con el compromiso de definir los criterios de priorización y con la inclusión, dentro de estos criterios, de las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia de ciertos estratos, las trabajadoras del sector informal y las madres comunitarias.	No aceptada	Debido a estas mejoras y al hecho de que actualmente el programa "Mi Casa Ya" está cubriendo la demanda de hogares vulnerables de manera eficiente, se considera adecuado derogar la resolución 1227 de 2023, pues ya se garantiza que los grupos poblacionales con mayor grado de vulnerabilidad están siendo atendidos en el programa "Mi Casa Ya", cumpliendo así con los objetivos de equidad y justicia social del programa, estimándose que, por el momento, no se considera necesario expedir un acto administrativo con criterios de priorización.
4	24/05/2024	ASOCAPITALES	Se sugiere evaluar, en caso de que formulen nuevos criterios de priorización, la pertinencia de calificar con un puntaje cero (0) a los proyectos en ciudades de categoría especial y a proyectos en suelo urbano. De esta manera, se podrían estudiar Otros métodos para puntuar a los potenciales beneficiarios del programa "Mi Casa Ya" que habiten las Ciudades Capitales, evitando que esto represente una desventaja al momento de aplicar para subsidios de vivienda nueva.	No aceptada	El comentario no es una solicitud de ajuste al proyecto normativo.